



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 19 de enero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2013-00388, informando que la parte demandante allegó un nuevo poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 31 de enero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que Danna Vanessa Yussely Navarro Rosas en calidad de representante legal de la sociedad Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S. como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, allegó memorial de sustitución de poder, por lo que es procedente reconocer personería al abogado Brayan León Coca.

Finalmente, se requerirá por segunda vez a la parte ejecutada para que se sirva acreditar el cumplimiento de la sentencia, absteniéndose de remitir la Resolución SUB243959 del 30 de octubre de 2017, pues la misma ya fue materia de estudio por este Despacho y lo que se busca es el pago de las mesadas adicionales que no fueron tenidas en cuenta en la mentada resolución.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S.** representada legalmente por la señora Danna Vanessa Yussely Navarro Rosas para actuar como apoderada principal de la demandada, conforme lo expuesto-

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado sustituto a **Brayan León Coca**, identificado con C.C. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J, de Colpensiones conforme el poder de sustitución allegado por correo electrónico.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte ejecutada para que se sirva acreditar el cumplimiento de la sentencia, absteniéndose de remitir la Resolución SUB243959 del 30 de octubre de 2017, pues la misma ya fue materia de estudio por este Despacho y lo que se busca es el pago de las mesadas adicionales que no fueron tenidas en cuenta en la mentada resolución.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 004 del 1° de febrero de 2022. Fijar virtualmente.

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02dd01146bcd6426f5705018652d9ec6dd2a0dfb15afbba72ac0c29787621e65**

Documento generado en 31/01/2022 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>